

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 061 -2019-CAFED/GG

Callao, 11 de setiembre de 2019.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

El Acuerdo N° 028, suscrito en el Acta N° 006, de fecha 31 de octubre de 2011, el Informe N° 042-2011-CAFED/GPP, de fecha 18 de noviembre de 2011; el Oficio N° 286-2011-CAFED/DG, de fecha 18 de noviembre de 2011; el Oficio N° 167-2011-GRC/GGR-ORPI, de fecha 21 de noviembre de 2011; el Informe N° 071-2011-CAFED/IGGCE-LCO, de fecha 21 de noviembre de 2011; el Informe N° 0086-2011-CAFED/GGCE-LCO, de fecha 21 de noviembre de 2011; el Informe N° 111-2011-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 21 de noviembre de 2011; el Oficio N° 290-2011-CAFED/DG, de fecha 22 de noviembre de 2011; el Acuerdo del Consejo Regional N° 000189, de fecha 22 de noviembre de 2011; el Informe N° 152-2011-DREC/UGI/AINFE, de fecha 23 de noviembre de 2011; el Oficio N° 4624-2011/JUGI-DREC, de fecha 23 de noviembre de 2011; el Informe N° 045-2011-CAFED/GPP, de fecha 25 de noviembre de 2011; el Oficio N° 314-2011-CAFED/DG, de fecha 25 de noviembre de 2011; el Informe Técnico N° 153-2011-GRC/GGR-ORPI, de fecha 28 de noviembre de 2011; el Oficio N° 170-2011-GRC/GGR-ORPI, de fecha 28 de noviembre de 2011; el Informe N° 049-2011-CAFED/GPP, de fecha 07 de diciembre de 2011; el Oficio N° 362-2011-CAFED/DG, de fecha 07 de diciembre de 2011; el Oficio N° 189-2011-GRC/GGR-ORPI, de fecha 09 de diciembre de 2011; el Oficio N° 374-2011-CAFED/DG, de fecha 13 de diciembre de 2011; el Informe Técnico N° 155-2011-GRC/GGR-ORPI, de fecha 13 de diciembre de 2011; el Oficio N° 191-2011-GRC/GGR-ORPI, de fecha 13 de diciembre de 2011; el Oficio N° 192-2011-GRC/GGR-ORPI, de fecha 13 de diciembre de 2011; el Memorándum N° 139-2011-CAFED/GPP, de fecha 14 de diciembre de 2011; el Oficio N° 072-2012-GRC/GGR-ORPI, de fecha 13 de marzo de 2012; el Informe N° 060-2012-CAFED/ING-JBRR, de fecha 13 de marzo de 2012; el Informe N° 033-2012-CAFED/GGCE, de fecha 12 de marzo de 2012; el Memorándum N° 468-2012-CAFED/GGCE, de fecha 13 de marzo de 2012; el Informe N° 145-2012-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 13 de marzo de 2012; la Resolución Directoral General N° 330, de fecha 15 de marzo de 2012; la Resolución Gerencial General N° 566, de fecha 16 de julio de 2012; el Memorándum N° 253-2019-CAFED/GDE, de fecha 23 de mayo de 2019; el Proveído N° 597/GA, de fecha 23 de mayo de 2019; el Memorándum N° 412-2019-CAFED/GA, de fecha 06 de junio de 2019; el Informe N° 142-2019-CAFED/GA/SGC, de fecha 18 de junio de 2019; el Informe N° 130-2019-CAFED/GDE/JWM, de fecha 21 de junio de 2019; Memorándum N° 345-2019-CAFED/GDE, de fecha 21 de junio de 2019; Memorándum N° 446-2019-GRC/CAFED/GA, de fecha 24 de junio de 2019; el Memorándum N° 103-2019-REGIONCALLAO-CAFED/GAJ, de fecha 25 de junio de 2019; el Memorándum N° 359-2019-CAFED/GDE, de fecha 27 de junio de 2019; el Informe N° 0170-2019-CAFED/GA/SGC, de fecha 19 de julio de 2019; el Informe N° 001-2019-CAFED/JDMC, de fecha 22 de agosto de 2019; el Memorándum N° 725-2019-CAFED/GDE, de fecha 03 de setiembre de 2019; el Memorándum N° 161-2019-REGIONCALLAO-CAFED/GAJ, de fecha 04 de setiembre de 2019; el Informe N° 212-2019/CAFED/GA/SGC, de fecha 05 de setiembre de 2019 y el Informe N° 296-2019-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 05 de setiembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo N° 028, suscrito en Acta N° 006, de fecha 31 de octubre de 2011, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED acordó elevar al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, el Proyecto de Inversión Pública – Instituto Superior Tecnológico Público Simón Bolívar, para su respectiva aprobación.

Que, mediante Informe N° 042-2011-CAFED/GPP, de fecha 18 de noviembre de 2011, el Gerente de Planificación y Presupuesto del CAFED, remite a la Gerencia General, el Plan de Trabajo para

la Elaboración del Estudio de Pre Inversión: “Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar – Bellavista Callao”; señalando que el mismo deberá ser evaluado y aprobado por la Oficina Regional de Programación e Inversiones del Gobierno Regional del Callao (ORPI-GRC).

Que, mediante Oficio N° 286-2011-CAFED/DG, de fecha 18 de noviembre de 2011, el Director General del CAFED, solicita al Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones del Gobierno Regional del Callao, realizar la evaluación y posterior aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración del Estudio de Pre Inversión **“MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BASICO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO SIMON BOLIVAR – BELLAVISTA CALLAO”**.

Que, mediante Oficio N° 167-2011-GRC/GGR-ORPI, de fecha 21 de noviembre de 2011, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones, del Gobierno Regional del Callao, informa que; de acuerdo a la revisión y evaluación del Plan de Trabajo para la formulación del Estudio de Pre Inversión, a nivel de perfil del PIP, **“Mejoramiento, Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento Básico del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar – Bellavista Callao”**; concluyendo que, el mismo se ajusta a las pautas para los Términos de Referencia o Planes de Trabajo para la contratación o elaboración de Estudios de Pre Inversión, por lo que resulta PERTINENTE su aprobación.

Que, con Informe N° 071-2011-CAFED/IGGCE-LCO, de fecha 21 de noviembre de 2011, el Ing. Leoncio Carrasco Olivera, informa a la Gerente de Gestión de la Calidad Educativa del CAFED, que el presupuesto estimado es de 7'789,893.55 Nuevos Soles, el cual incluye Ampliación y Rehabilitación de Infraestructura, Supervisión y Gastos Generales; además señala la necesidad de contar con Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la pertinencia de Intervención de dicho Proyecto.

Que, mediante Informe N° 0086-2011-CAFED/GGCE-LCO, de fecha 21 de noviembre de 2011, el Gerente de Gestión de la Calidad Educativa, remite al Director General del CAFED, el Informe del Ing. Leoncio Carrasco Olivera, referente a la actividad **“mejoramiento, Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento Básico del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar – Bellavista Callao”**, para conocimiento y fines pertinentes.

Que, con Informe N° 111-2011-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 21 de noviembre de 2011, el Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED, emite opinión Legal, señalando que, se han cumplido con los presupuestos señalados en la Ley N° 29775, por lo que recomienda cumplir el Acuerdo del CAFED y proponer al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, apruebe y autorice al CAFED la ejecución del PIP **“Mejoramiento, Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento Básico del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar – Bellavista Callao”**.

Que, mediante Oficio N° 290-2011-CAFED/DG, de fecha 22 de noviembre de 2011, el Director General del CAFED, solicita al Director Regional de Educación del Callao, Opinión Técnica favorable respecto a la ejecución del PIP denominado **“Mejoramiento, Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento Básico del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar – Bellavista Callao”**.

Que, con Acuerdo del Consejo Regional N° 000189, de fecha 22 de noviembre de 2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, aprobó el Dictamen N° 115-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, por lo que autorizó al Comité de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (CAFED Callao), la ejecución como programa complementario, el Proyecto de Inversión Pública **“MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BASICO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO SIMON BOLIVAR – BELLAVISTA CALLAO”**.

Que, mediante Informe N° 152-2011-DREC/UGI/AINFE, de fecha 23 de noviembre de 2011, el encargado de Infraestructura, comunica al Jefe (e) de la Unidad de Gestión Institucional, que; para poder cumplir con el objetivo de mejoramiento, ampliación y equipamiento básico en infraestructura del I.S.T Simón Bolívar; la Ley 29775, que precisa los Programas a cargo del CAFED, en su literal g) del Art. 2° señala: **“... proponer programas complementarios al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao”**. Concluyendo que es PROCEDENTE,

que se ejecuten las obras de Infraestructura establecidas para el desarrollo de la juventud Chalaca en el I.S.T Simón Bolívar.

Que mediante Oficio N° 4624-2011/JUGI-DREC, de fecha 23 de noviembre de 2011, el Director Regional de Educación del Callao, informa al Director General del CAFED, respecto a la procedencia respecto a la ejecución de las obras de infraestructura establecidas para el desarrollo de la juventud Chalaca en el I.S.T Simón Bolívar.



Que, mediante Informe N° 045-2011-CAFED/GPP, de fecha 25 de noviembre de 2011, el Gerente de Planificación y Presupuesto del CAFED, remite al Director General, el Estudio de Pre Inversión Menor: **"Mejoramiento, Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento Básico del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar – Bellavista Callao"** – Código SNIP N° 194904, el mismo que ha sido desarrollado íntegramente mediante la metodología del Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP, e ingresado al Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas para que sea evaluado y aprobado por la Oficina Regional de Programación e Inversiones del Gobierno Regional del Callao.



Que, mediante Oficio N° 314-2011-CAFED/DG, de fecha 25 de noviembre de 2011, el Director General del CAFED, remite al Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones del Gobierno Regional del Callao, el Estudio de Pre Inversión Menor: **"Mejoramiento, Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento Básico del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar – Bellavista Callao"** – con Código SNIP N° 194904.



Que, con Informe Técnico N° 153-2011-GRC/GGR-ORPI, de fecha 28 de noviembre de 2011, el Especialista en Planificación II, informa al Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones del Gobierno Regional del Callao, que de la revisión y análisis, la Oficina Regional de Programación e Inversiones observa el estudio a nivel de perfil del PIP **"Mejoramiento, Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento Básico del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar – Bellavista Callao"**; señalando que este estudio debe ser elaborado en base a los Contenidos mínimos para perfil, a los parámetros técnicos del SNIP y a los documentos metodológicos para este tipo de proyectos; asimismo, se debe indicar los lineamientos de política del sector Educación, los objetivos de desarrollo del Plan de Desarrollo Concertado del Gobierno Regional del Callao, y del Programa Multianual de Inversión Pública, en los cuales se enmarca este proyecto. Por lo que recomienda reformular el estudio indicado, considerando las observaciones realizadas en el análisis anterior, y teniendo en cuenta las Normas Técnicas de Educación Superior a nivel técnica del Ministerio de Educación y las pautas para la Identificación, formulación y evaluación social de Proyectos de Inversión Pública a nivel de perfil, así como los parámetros para formulación de Proyectos Anexo SNIP 09, entre otros documentos normativos del SNIP y del Ministerio de Educación.



Que mediante Oficio N° 170-2011-GRC/GGR-ORPI, de fecha 28 de noviembre de 2011, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones del Gobierno Regional del Callao, remite al Director General del CAFED, las observaciones al estudio de Pre inversión a nivel de Perfil del PIP: **"Mejoramiento, Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento Básico del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar – Bellavista Callao"**.

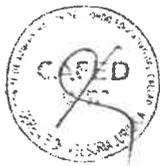
Que con Informe N° 049-2011-CAFED/GPP, de fecha 07 de diciembre de 2011, el Gerente de Planificación y Presupuesto del CAFED, informa al Director General, que se han levantado las observaciones realizadas por la Oficina Regional de Programación e Inversiones del Proyecto de Inversión; las mismas que fueron resueltas en su totalidad y cuenta con la conformidad de dicha Gerencia.

Que, mediante Oficio N° 362-2011-CAFED/DG, de fecha 07 de diciembre de 2011, el Director General del CAFED, comunica al Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones del Gobierno Regional del Callao, que se han levantado las observaciones realizadas por su despacho, las mismas que fueron resueltas en su totalidad.

Que, con Oficio N° 189-2011-GRC/GGR-ORPI, de fecha 09 de diciembre de 2011, el Jefe de la Oficina Regional de Programación de Inversiones, solicitó con carácter de URGENTE, al Director General del CAFED, adjuntar el Estudio completo del PIP indicado, debidamente visado, incluido

los anexos señalados en el Informe Técnico N° 153-2011-GRC/GGR-ORPI y la Ficha actualizada del Banco de Proyectos, para proceder a su evaluación.

Que mediante Oficio N° 374-2011-CAFED/DG, de fecha 13 de diciembre de 2011, el Director General del CAFED, comunica al Jefe de la Oficina Regional de Programación de Inversiones, que ya se absolvieron las observaciones señaladas, respecto al estudio de Pre Inversión a nivel de perfil "**Mejoramiento, Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento Básico del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar – Bellavista Callao**"; indicando además, que adjunta la Ficha de Registro correspondiente.



Que, con Informe Técnico N° 155-2011-GRC/GGR-ORPI, de fecha 13 de diciembre de 2011, la Especialista en Planificación II, comunica la Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones del Gobierno Regional del Callao; que el Estudio a nivel de Perfil del Proyecto "**Mejoramiento, Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento Básico del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar – Bellavista Callao**", cumple con los requisitos mínimos exigidos para la formulación y aprobación del estudio de pre Inversión a nivel de perfil, cuya viabilidad está sustentada. Por otro lado, señala que el monto de la Inversión a precios de mercado del mes de octubre de 2011, asciende a S/.7'789,894.00 Nuevos Soles; de cuyo monto S/.3'821,808.19 Nuevos Soles, corresponden al equipamiento.



Que, mediante Oficio N° 191-2011-GRC/GGR-ORPI, de fecha 13 de diciembre de 2011, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversión del Gobierno Regional del Callao, comunica al Director General del CAFED, que luego de la revisión y evaluación realizada al Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil, este **ha sido declarado viable**, a través de la suscripción del formato SNIP 09 de Declaración de Viabilidad del PIP y en base a lo recomendado en el Informe Técnico N° 155-2011-GRC/GGR-ORPI.



Que, con Oficio N° 192-2011-GRC/GGR-ORPI, de fecha 13 de diciembre de 2011, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones del Gobierno Regional del Callao remite al Director General de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Formato SNIP-09 "**Mejoramiento, Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento Básico del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar – Bellavista Callao**", registrado en el Banco de Proyectos con Código SNIP 194904, acompañado del Informe Técnico N° 155-2011-GRC/GGR-ORPI del PIP, que sustentan su aprobación y recomienda su declaración de viabilidad, de acuerdo a lo establecido por la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.



Que, mediante Memorandum N° 139-2011-CAFED/GPP, de fecha 14 de diciembre de 2011, el Gerente de Planificación y Presupuesto, recomienda al Gerente de Gestión de la Calidad Educativa, realizar las gestiones correspondientes a fin de iniciar la fase de Inversión (elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra), de manera que se continúe con el ciclo de proyectos en el marco de la normatividad de Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, con Oficio N° 072-2012-GRC/GGR-ORPI, de fecha 13 de marzo de 2012, el Jefe de la Oficina Regional de Programación de Inversiones del Gobierno Regional del Callao, solicita, al Director General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, el Registro de Formato SNIP 15, Código SNIP N° 194904 "**Mejoramiento, Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento Básico del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar – Bellavista Callao**".

Que, con Informe N° 060-2012-CAFED/ING-JBRR, de fecha 12 de marzo de 2012, el Ing. Jesús Berardo Roncal Ruiz, remite al Gerente de Gestión de la Calidad Educativa, el Formato SNIP N° 15 del Proyecto de Inversión Pública "**MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BÁSICO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SIMÓN BOLÍVAR – BELLAVISTA CALLAO**", con Registro SNIP N° 194904, declarado viable por un monto a precios privados S/.7'789,894.00 Nuevos Soles.

Señala además, que, teniendo en consideración el expediente técnico del proyecto en mención, tiene un costo total de obra, al mes de marzo, de S/.8'075,304.00 Nuevos Soles, donde incluye gastos administrativos, Expediente Técnico, supervisión e IGV; la variación respecto al PIP es de S/.285,413.00 Nuevos Soles (3.66%); este aumento se debe a una mejor estimación de la realización de un estudio de mercado realizado por la Unidad de Valor Referencial, para la

contratación de la elaboración del Expediente Técnico y Supervisión y un aumento en la variación de los precios actualizados al mes de marzo de 2012.

PIP	MONTO DECLARATORIA VIABILIDAD	MONTO EXPEDIENTE TECNICO	AUMENTO	%
194904	S/.7'789,894.00	S/.8'075,307.00	285,413.00	3.66%

Por lo que, adjunta el Formato SNIP 15 y sustento técnico, para ser remitido a la Oficina Regional de Programación e Inversiones, para su inscripción en el Banco de Proyectos.

Que, mediante Informe N° 033-2012-CAFED/GGCE, de fecha 12 de marzo de 2012, el Gerente de Gestión de la Calidad Educativa del CAFED, remite al Director General del CAFED, el Formato SNIP 15 DEL PIP "Mejoramiento, Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento Básico del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar – Bellavista - Callao" Código SNIP N° 194904, declarado viable el 13 de diciembre de 2011 por la ORPI del Gobierno Regional del Callao, por el monto total de Inversión de S/.7'789,894.00 Nuevos Soles. Por lo que informa que el costo final de obra con precios del mes de marzo de 2012, incluidos los gastos administrativos, Expediente Técnico y Supervisión, es de S/.8'075,307.00.

Que, con Memorándum N° 468-2012-CAFED/GGCE, de fecha 13 de marzo de 2012, el Gerente de Gestión de la Calidad Educativa, remite al Gerente de Asesoría Jurídica, el expediente Técnico del proyecto con Cod. SNIP 194904 "Mejoramiento, Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento Básico del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar – Bellavista - Callao", el cual ya cuenta con Registro del Formato SNIP 15 y SNIP 16, por parte de la Oficina Regional de Programación e Inversiones (ORPI) del Gobierno Regional del Callao; por lo que solicita a este despacho emitir la Resolución Directoral correspondiente.

Que, mediante Informe N° 145-2012-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 13 de marzo de 2012, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable; por lo que recomienda aprobar el Expediente Técnico para la ejecución de la obra "Mejoramiento, Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento Básico del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar – Bellavista - Callao", por el valor referencial total de S/.3'818,705.00 (Tres millones ochocientos dieciocho mil setecientos cinco con 00/100 Nuevos Soles), incluido el IGV y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.

Que, mediante Resolución Directoral General N° 330, de fecha 15 de marzo de 2012, con el que se aprobó el Expediente Técnico para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO, Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BASICO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO SIMON BOLIVAR – BELLAVISTA CALLAO", por el valor total de S/.3'818,705.00 (Tres millones ochocientos dieciocho mil setecientos cinco con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios. Asimismo se aprobó el Expediente Técnico del Equipamiento Básico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO, Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BASICO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO SIMON BOLIVAR – BELLAVISTA CALLAO", por el valor total de S/3'821,808.00 (Tres millones ochocientos veintiún mil ochocientos ocho con 00/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 566, de fecha 16 de julio de 2012, con la que el Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, aprueba la liquidación del Contrato de Obra "Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento Básico del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar – Bellavista - Callao", la misma que muestra una Inversión de S/.3'829,523.70 (Tres millones ochocientos veintinueve mil quinientos veintitrés con 70/100 Soles), incluido I.G.V, con un reintegro a favor del contratista de S/.10,818.70 (Diez mil ochocientos dieciocho con 70/100 Soles).

Que, con Memorándum N° 253-2019-CAFED/GDE, de fecha 23 de mayo de 2019, la Gerente de Desarrollo Educativo del CAFED, solicita a la Gerencia de Administración, el Reporte de Ejecución, Cuadro de Liquidación Financiera y copia de comprobantes de pagos de bienes y servicios del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura y

Equipamiento Básico del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar – Bellavista - Callao; tal como lo señala en el siguiente detalle:

Nemo 002	CIS: 0008 (2011)
Nemo 002	CIS: 0007 (2011)
Nemo 0015	CIS: 0001 (2012)
Nemo 0022	CIS: 0001 (2012)
Nemo 0022	CIS: 0002 (2012)
Nemo 0022	CIS: 0003 (2012)
Nemo 0022	CIS: 0004 (2012)
Nemo 0011	CIS: 0001 (2013)
Nemo 0011	CIS: 0002 (2013)
Nemo 0011	CIS: 0003 (2013)
Nemo 0011	CIS: 0004 (2013)

Asimismo, solicita que sean remitidos los pagos pendientes y/o devengados que no hayan sido mencionados en el citado documento.

Que, mediante Proveído N° 597/GA, de fecha 23 de mayo de 2019, el Gerente de Administración del CAFED, remite los actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad, para su atención, según corresponda.

Que, con Memorandum N° 412-2019-CAFED/GA, de fecha 06 de junio de 2019, el Gerente de Administración, solicita a la Gerencia de Desarrollo Educativo, informar sobre el estado situacional de la actividad **"Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento Básico del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar – Bellavista - Callao"**, así como una proyección de devengado de Inversiones al 2019, información que es requerida con carácter de urgente, dado que es solicitado por la Dirección General de Inversión Pública del MEF.

Que, mediante Informe N° 142-2019-CAFED/GA/SGC, de fecha 18 de junio de 2019, la Sub Gerencia de Contabilidad, remite a la Gerencia de Administración del CAFED, los documentos solicitados; señalando además, que el Nemo 0022 y el CIS 0002 del año 2012, no registró ejecución financiera en el Sistema SIGA; asimismo, señala que encontró cuatro (04) Órdenes de Compra y una Orden de Servicio, comprometida en el Sistema SIGA, siendo las siguientes:

T/O	N° DE ORDEN	PROVEEDOR	SIAF	SALDO
SERVICIO	3123	CONSORCIO SIMON BOLIVAR	5407	S/.742,631.26
COMPRA	3136	LEAFAR CORPORATION SOCIEDAD C.R	5792	S/.186,865.00
COMPRA	3137	LEAFAR CORPORATION SOCIEDAD C.R	5807	S/.167,803.00
COMPRA	3141	REPRESENTACIONES ZURITA SAC	5910	S/.279,943.20
COMPRA	3175	MULTINEGOCIOS INTERNACIONES SAC.	6238	S/.187,000.00

Que, con Informe N° 0130-2019-CAFED/GDE/JWM, de fecha 21 de junio de 2019, el Responsable del Servicio de Asistencia Técnica Elaboración de Expedientes Técnicos para la Gerencia de Desarrollo Educativo, remite al Gerente de Desarrollo Educativo, el Informe Situacional del Proyecto de Inversión Pública **"Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento Básico del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar – Bellavista - Callao"**, por lo adjunta la documentación encontrada respecto al citado proyecto de inversión; asimismo recomienda solicitar opinión legal respecto al procedimiento a seguir, según la normativa vigente, en relación a la documentación incompleta, encontrada en el acervo documentario de dicha Gerencia.

Que, con Memorandum N° 345-2019-CAFED/GDE, de fecha 21 de junio de 2019, el Gerente de Desarrollo Educativo, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión Legal, respecto al procedimiento a seguir.

Que, con Memorandum N° 446-2019-GRC/CAFED/GA, de fecha 24 de junio de 2019, el Gerente de Administración del CAFED, comunica a la Gerencia de Desarrollo Educativo, respecto a lo informado por la Sub Gerencia de Contabilidad; asimismo, informa que no es posible atender aún

la documentación solicitada para los años 2011 y 2013, toda vez que, la Sub Gerencia en mención, se encuentra en etapa de recopilación de la información.

Que, con Memorandum N° 103-2019-REGIONCALLAO-CAFED/GAJ, de fecha 25 de junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión respecto al procedimiento a seguir, para la liquidación del Proyecto de Inversión Pública **"Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento Básico del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar – Bellavista - Callao"**; por lo que se precisó que el Área Usuaría deberá remitir la documentación a la Sub Gerencia de Contabilidad, a fin de proceder, según lo establecido en la Directiva N° 002-2013/GPP/CAFED – Directiva para la aprobación, ejecución y liquidación de actividades en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, la misma que establece los lineamientos y mecanismos para la aprobación, ejecución y liquidación de las actividades, dentro de esta Unidad Ejecutora.



Que, con Memorandum N° 359-2019-CAFED/GDE, de fecha 27 de junio de 2019, el Gerente de Desarrollo Educativo del CAFED, remite a la Gerencia de Administración, la documentación, respecto al proyecto **"Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento Básico del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar – Bellavista - Callao"**, a fin de continuar con las trámites correspondientes.



Que, mediante Informe N° 0170-2019-CAFED/GA/SGC, de fecha 19 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Contabilidad, remite a la Gerencia de Administración, el Reporte de Ejecución, Cuadro de Liquidación Financiera de los Bienes y Servicios del Proyecto de Inversión Pública **"Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento Básico del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar – Bellavista - Callao"**; señalando además que, actualmente se encuentra una deuda en el Modulo de Sentencias Judiciales, como calidad de cosa juzgada a favor de la empresa LAB TOP PERU S.R.L por el monto de S/.583,530.00, el cual no se encuentra incluida en la Liquidación Financiera.



Que, con Informe N° 001-2019-CAFED/JDMC, de fecha 22 de agosto de 2019, el Liquidador de Actividades, Jaime Dionisio Muñoz Carrasco, remite a la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Informe de Liquidación Técnico Financiero de la Actividad **"Mejoramiento, Ampliación de la Estructura y Equipamiento Básico del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar – Bellavista - Callao"**; el mismo que concluye que, la citada actividad, estaba dividido en dos componentes; informando además que el componente Infraestructura se ha ejecutado al 100% y el componente de Equipamiento solo se ha ejecutado el 53.50%, lo cual representa solo el 77% del logro alcanzado, respecto a la meta trazada:



RESUMEN		
COMPONENTES	PROGRAMADO	EJECUTADO
INFRAESTRUCTURA	100%	100%
EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO	100%	53.50%

Asimismo, señala que el presupuesto analítico Desagregado aprobado (D), es como lo detalla en el siguiente cuadro:

PP	DESCRIPCION	PPTO ASIGNADO
2.6.3.2.2.2	MOBILIARIO	S/. 308,876.40
2.6.3.2.2.2	MOBILIARIO	S/. 181,099.00
2.6.3.2.2.2	MOBILIARIO	S/. 121,157.00
2.6.3.2.2.2	MOBILIARIO	S/. 321,000.00
2.6.3.2.2.2	MOBILIARIO	S/. 187,000.00
2.6.3.2.2.2	MOBILIARIO	S/. 279,943.20
2.6.3.2.2.2	MOBILIARIO	S/. 118,080.00
TOTAL		S/. 1,517,155.60

Por otro lado, el citado Informe refiere que, según Reporte Contable al 31 de marzo de 2019, se encuentra pendiente de pago y registrada con el número de expediente judicial N° 07862-2013-0-1817-JR-CO-09, del 9° Juzgado Civil – Comercial de Lima, el importe de S/.530,530.00, y la provisión de costas judiciales por el importe de S/.53,000.00, con lo cual asciende a la suma total de S/.583,530.00 (Quinientos ochenta y tres mil quinientos treinta con 00/100 Nuevos Soles).

Que, con Memorándum N° 725-2019-CAFED/GDE, de fecha 03 de setiembre de 2019, el Gerente de Desarrollo Educativo del CAFED, remite a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe de Liquidación Técnico Financiero de la Actividad “Mejoramiento, Ampliación de la Estructura y Equipamiento Básico del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar – Bellavista - Callao”; a fin de proseguir con el trámite, según corresponda.



Que, con Memorándum N° 161-2019-REGIONCALLAO-CAFED/GAJ, de fecha 04 de setiembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitó a la Sub Gerencia de Contabilidad, remitir un Informe referente al aspecto financiero, acompañando la documentación y/o reportes que acrediten los pagos realizados en la ejecución de la Actividad “**Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento Básico del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar – Bellavista - Callao**”, tal como lo precisa el Informe N° 001-2019-CAFED/JDMC, de fecha 22 de agosto de 2019.



Que, mediante Informe N° 212-2019/CAFED/GA/SGC, de fecha 05 de setiembre de 2019, la Sub Gerencia de Contabilidad, remite la documentación solicitada, por lo que adjunta el Cuadro de Liquidación Financiera, señalando que la misma fue remitida a la Gerencia de Desarrollo Educativo, mediante Informe N° 170-2019-CAFED-GA-SGC.

Que, mediante Informe N° 296-2019-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 05 de setiembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, respecto a que se apruebe la Liquidación Técnico Financiera, en cuanto al porcentaje ejecutado (77.10%) de la meta programada; por un monto total de S/.1'517,155.60 (Un millón quinientos diecisiete mil ciento cincuenta y cinco con 60/100 Soles); tal como lo señala el Informe de Liquidación Técnico Financiero; emitido por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED.



Que, mediante Ley N° 29626- Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao CAFED, con si respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;



Que, mediante Ley N° 29775 modificado mediante Ley N° 30878 - Ley que precisa los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, los mismos que se ejecutan con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas asignados por el artículo 3° de la Ley N° 27613, modificado mediante Ley N° 30878 – Ley de Participación de la Renta de Aduanas, y el artículo 34°, párrafo 34.2 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la Ley N° 28543, los programas previstos en el citado artículo 3°, de acuerdo con las precisiones de la presente Ley.

Que, la precitada Ley N° 29775, dispone que todos los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded Callao) deben ejecutarse en el marco de la política sectorial que dicte el Ministerio de Educación y los Ministerios que corresponda, las competencias compartidas y la debida coordinación con el Consejo de Coordinación Regional y demás normas pertinentes de la Ley N° 27783. Ley de bases de descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el literal e) del numeral 2.1, del Art 2° de la Ley en mención; precisa las características del “Programa de Construcción de Infraestructura, que comprende la reconstrucción, reparación, equipamiento y modernización de escuelas públicas con énfasis en el desarrollo informático y sistema de internet, dotándolas de los elementos que permitan conformar aulas virtuales de aprendizaje, enseñanza y perfeccionamiento para alumnos y profesores”; asimismo, el literal g); del numeral en mención; establece que: “Programas complementarios a los anteriores que puede proponer el Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Cafed-Callao) al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, debidamente

sustentados para su aprobación, sin modificar el monto y características de los programas en ejecución. Por otro lado, el numeral 2.2 de la Ley en mención señala: Todos los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded-Callao) deben ejecutarse en el marco de la política sectorial que dicte el Ministerio de Educación y los ministerios que correspondan, las competencias compartidas y la debida coordinación con el Consejo de Coordinación Regional y demás normas pertinentes de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, por otro lado; la Directiva N° 004-2010-EF/68.01 - DIRECTIVA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA CULMINADOS Y NO CULMINADOS, en su Art. 7° - Disposiciones para la liquidación de Proyectos de Inversión Pública, establece:

7.1 La liquidación del proyecto se refiere al término de la ejecución total (física y financiera). Se concreta con la Resolución o documento similar emitido por el área que corresponda, según la estructura de cada Entidad o Empresa y de la normatividad vigente.

7.2 Para efectos de los PIP culminados, la transferencia o entrega del proyecto implica que los productos del PIP han sido incorporados a los activos de la Entidad que asumirá los gastos de operación y mantenimiento del PIP, cuando ésta es distinta a la que realizó la ejecución del PIP. Se concreta con la Resolución o documento similar emitido por el área que corresponda, según la estructura de cada Entidad o Empresa y de la normatividad vigente.

7.3 La liquidación de los Proyectos de Inversión Pública se regirá por lo establecido en la normatividad de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de la Contraloría General de la República y demás normatividad vigente que resulte aplicable, y complementariamente, por las disposiciones internas de cada Entidad.

Que, asimismo, en cuanto a la Liquidación de Actividades realizadas por esta Unidad Ejecutora, se precisa que; mediante Directiva N° 002-2013/GPP/CAFED - Directiva para la aprobación, ejecución y liquidación de actividades en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, modificada mediante Resolución Gerencial General N° 033-2017-CAFED/GG, de fecha 19 de abril de 2017, se establecieron los lineamientos y mecanismos para la aprobación, ejecución y liquidación de las Actividades en esta Unidad Ejecutora; sin embargo, en el presente caso, al no haberse ejecutado en su totalidad dicha actividad, la Gerencia de Desarrollo Educativo, ha dispuesto la liquidación del porcentaje ejecutado; sin embargo, en el presente caso se observa que, no se ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Directiva en mención; dado que, el citado programa de Inversión fue ejecutado en el periodo 2012-2013, por lo que a la fecha se han vencido en exceso los plazos para su liquidación; en ese sentido, la citada Directiva establece lo siguiente:

5.5 LIQUIDACION DE LA ACTIVIDAD

Con el Informe Técnico Final del Supervisor y/o Coordinar de la Actividad o Especialista profesional responsable de la Actividad, la Gerencia responsable ordena su liquidación Técnico Financiera, designando al Liquidador (Profesional responsable); quien debe presentar el Informe de Liquidación en un Plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días útiles, a cuyo efecto se toma en cuenta los procedimientos establecidos en el numeral 6.3 de la presente Directiva.

(...)

Todas las actividades deben ser liquidadas, aquellas que tengan pendientes de pago y que no puedan ser regularizadas dentro del plazo previsto de liquidación, se consideran como actividades para liquidación de oficio y mediante Informe del Área Usuaria competente son informadas a la Sub Gerencia de Contabilidad para tomar las acciones correspondientes.

VI. MECANICA OPERATIVA

6.5 LIQUIDACION DE ACTIVIDAD

(...)

6.5.2.3 *La Gerencia Responsable de la Actividad, a través de la Gerencia de Administración, solicita a la Sub Gerencia de Contabilidad la elaboración del Cuadro de Liquidación Financiera de la Actividad. Para tal efecto deberá adjuntar la documentación de afectación patrimonial de los bienes adquiridos (de ser el caso) y precisando la cadena presupuestal en la cual la actividad ha sido catalogada.*

6.5.2.4 La Sub Gerencia de Contabilidad emite el Informe Financiero y/o Reporte de Ejecución de Actividades y lo remite a la Gerencia responsable, para que se adjunte fotocopia de los documentos financieros (órdenes de compra, ordenes de servicios y comprobantes de pago, hoja de codificación contable – HCC, pedido de bienes y/o servicios del área usuaria, factura o recibo de honorarios y la guía de remisión, según corresponda), que sustente la ejecución de la actividad.

6.5.2.5 La Gerencia responsable en coordinación con la Sub Gerencia de Contabilidad, solicitará la entrega de todos los comprobantes de pagos y documentos que la sustentan, de acuerdo con el reporte de ejecución de la Actividad, en un plazo de 07 días útiles, (las fotocopias a remitirse deberán estar debidamente autenticadas).

6.5.2.6 La Gerencia responsable de la Actividad, con la documentación alcanzada, coordina con la Sub Gerencia de Contabilidad, a fin de que emita un Informe y elabore la Conciliación Financiera Contable, en un plazo de hasta cinco (05) días útiles posteriores a la fecha de presentación de dichos documentos.

6.5.2.7 La Sub Gerencia de Contabilidad, a través de la Gerencia de Administración, da respuesta a lo solicitado, emitiendo el Cuadro de Liquidación Financiera Contable de la Actividad y derivando lo solicitado a la Gerencia usuaria.

6.5.2.8 La Gerencia responsable de la Actividad elabora el Informe Final de la Actividad, que debe contener el Informe Técnico del responsable de la Actividad y el Informe Financiero; además se adjunta el formato 7 – Evaluación de la Actividad con la documentación que sustenta el cumplimiento de metas y objetivos (Informes Parciales, Fotografías, Actas de Conformidad de la Actividad, entre otro documentos).

6.5.2.9 La Gerencia usuaria remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente completo de la Actividad, para la elaboración del proyecto de Resolución Gerencial General que aprueba la Liquidación de la Actividad, la misma que es remitida a la Gerencia General y posteriormente para ser visada por la Gerencia a cargo de la Actividad.

(...)

6.5.2.11 Si después de transcurrido el plazo determinado en el numeral 5.5 la Gerencia Usuaria no cumple con liquidar la Actividad, la Sub Gerencia de Contabilidad realiza una liquidación de oficio de la Actividad y remite lo actuado a la Gerencia de Administración, quien a su vez, lo remite a la Gerencia General, para que a través de ella se haga de conocimiento a la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao, para que tomes las acciones correctivas correspondientes.

Por otro lado, es preciso señalar que; con el objeto de implementar el modelo de excelencia en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público (IESTP) Simón Bolívar, el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao y la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación (MINEDU), firmaron un convenio inter institucional que garantiza oportunidades de éxito a sus estudiantes; en ese sentido, gracias a esta alianza, el IESTP Simón Bolívar tendrá una colaboración activa de las autoridades del MINEDU, para fortalecer los ámbitos técnicos y tecnológicos y elevar los estándares de calidad de dicho Centro de Formación Técnica. En ese sentido, el Gobierno Regional del Callao comprometió su apoyo en la obtención del licenciamiento de esta institución ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU); por lo que resulta de vital importancia la ejecución del presupuesto asignado al proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento Básico del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar – Bellavista - Callao", para lograr el cumplimiento de las condiciones básicas, con estándares de calidad y así obtener el licenciamiento por parte de SUNEDU.

En ese sentido, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, solicitó a esta Unidad Ejecutora, el estado situacional de la actividad "Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento Básico del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar – Bellavista - Callao", dada la importancia de dicho proyecto, para el desarrollo de la Educación en la Región Callao; por lo que, es de suma importancia la reactivación de dicho proyecto.

Que, el inciso j), del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del CAFED, establece que son funciones de la Gerencia General "Expedir las Resoluciones de Gerencia General, en asuntos de su competencia, necesarias para la buena marcha del CAFED-CALLAO";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, de la Gerencia de Administración, y la Sub Gerencia de Contabilidad;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica – Financiera de la actividad "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BÁSICO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SIMÓN BOLÍVAR – BELLAVISTA - CALLAO", por un monto de S/.1'517,155.60 (Un millón quinientos diecisiete mil ciento cincuenta y cinco con 60/100 Soles), la misma que se ha ejecutado al 77.10%.

SEGUNDO: DISPONER que; del saldo de S/.2'047,685.60 (Dos millones cuarenta y siete mil, seiscientos ochenta y cinco con 60/100 Soles); se proceda con el pago de S/.530,530.00 (Quinientos treinta mil quinientos treinta con 00/100 Nuevos Soles), a favor de la empresa LAB TOP PERU S.R.L, el mismo que fue ordenado por el 9° Juzgado Civil – Comercial de Lima, (Expediente Judicial N° 07862-2013-0-1817-JR-CO-09);

TERCERO: DISPONER que, el saldo final ascendente a la suma de S/.1'774,122.40 (Un millón setecientos setenta y cuatro mil ciento veintidós con 40/100 nuevos soles) a favor del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, sea asignado a la reactivación del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BÁSICO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SIMÓN BOLÍVAR – BELLAVISTA - CALLAO", dada la necesidad del mismo.

CUARTO: REMITIR los actuados a la Oficina de Control Institucional – OCI, a fin de que proceda, según sus facultades; en concordancia a lo establecido en el numeral 6.5.2.11, de la Directiva N° 002-2013/GPP/CAFED - Directiva para la aprobación, ejecución y liquidación de actividades en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

QUINTO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas involucradas; para lo cual las demás unidades orgánicas deberán brindar la asistencia necesaria.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Luz Pichiling Angeles
Lic. Luz Pichiling Angeles
GERENTE GENERAL
CAFED